

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL 50 LA INDEPENDENCIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, que celebran, por una parte, el Instituto Tecnológico de Comitán, representado por el **ARTEMIO ENRÍQUEZ ESPINOSA**, en su carácter de Director, y a quien en lo sucesivo se le identificará como "**TecNM/ INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN**"; por la otra parte **EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO** como institución educativa del nivel medio superior representada por **JORGE LUIS ESCANDÓN HERNÁNDEZ**, en su carácter de Director General y a quien en lo sucesivo se le identificará como el "**COBACH**"; así también por **EL H. AYUNTAMIENTO DE LA INDEPENDENCIA**, representado por **IVÁN DE JESÚS LÓPEZ LÓPEZ**, en su carácter de Presidente Municipal y a quien en lo sucesivo se le identificará como "**H. AYUNTAMIENTO LA INDEPENDENCIA**", y quienes actuando en conjunto se les denominará como "**LAS PARTES**", mismas que firman el presente convenio de colaboración, de buena fe, sin mediar dolo alguno y con pleno conocimiento y entendimiento de los antecedentes, las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES.

I.1 Con fecha 12 de noviembre de 2021, El Colegio de Bachilleres de Chiapas y H. Ayuntamiento de La Independencia signaron un convenio general de colaboración, con el objeto de establecer las bases y los mecanismos de colaboración y coordinación entre ambas dependencias en beneficio de la comunidad estudiantil y la población del municipio de la Independencia, Chiapas. Asimismo, el pasado 14 de noviembre de 2022, se firmó un convenio general de colaboración entre el Colegio de Bachilleres de Chiapas y el Instituto Tecnológico de Comitán, con el objeto establecer las bases y mecanismos de Convenio Marco General de Colaboración interinstitucional, para aprovechar los recursos humanos, materiales y financieros en las áreas de interés común, dentro del marco de sus respectivas atribuciones, en beneficio de sus actividades, funciones y fines para el fortalecimiento de ambas instituciones.

I.2 La Educación Superior Tecnológica representa una opción de educación superior de importancia vital para el desarrollo de las distintas regiones de la geografía nacional y el Tecnológico Nacional de México mediante los Institutos Tecnológicos Federales, y en este caso, a través del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN**, oferta servicios educativos de nivel superior tecnológicos con altos estándares de calidad para la población egresada de instituciones educativas de nivel medio superior. Asimismo, el **COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS**, se caracteriza por su alto nivel de responsabilidad con la sociedad al ofrecer con calidad, servicios educativos de nivel medio superior y a la vez se caracteriza por ser una

institución que procura permanentemente una vinculación exitosa con instituciones educativas del nivel superior.

DECLARACIONES:

I. Del “TecNM/ INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN”:

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el “**DECRETO**”.

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del “**DECRETO**”.

I.3. Que tiene como misión Coadyuvar a la formación integral del ser humano para el desarrollo de una sociedad justa y equitativa. Con la visión de ser la institución líder en innovación, desarrollo y transferencia de tecnología; mediante la consolidación del talento académico y profesional con excelencia humana y alto sentido del deber social. En el Instituto Tecnológico de Comitán, el capital humano que lo integra asume el compromiso de brindar un servicio educativo mediante un modelo que promueve en el estudiante la innovación y desarrollo tecnológico para su inmersión en la economía del conocimiento, de conformidad a los requisitos acordados bajo el marco legal aplicable, sustentado por la mejora continua de la eficacia del Sistema de Gestión de la Calidad.

I.4. Que el artículo 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del “**DECRETO**”, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

I.5. Que el **C. Enrique Fernández Fassnacht** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 06/2019 de fecha 22 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales

y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.6. Que el **Maestro Artemio Enríquez Espinosa** actualmente desempeña el cargo de **Director** del **"INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido el oficio **con folio 0045, de fecha 01 de diciembre del 2022**, expedido a su favor por el **Subsecretario de Educación Superior, Francisco Luciano Concheiro Bórquez**, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio específico.

1.7. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

1.8. Que para efectos del presente convenio específico señala como domicilio el ubicado en: Av. Instituto Tecnológico km.3.5 col. Yocnajib el Rosario, Comitán de Domínguez Chiapas, México. C.P. 30109.

II. Del **"COBACH"**

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante Decreto número 133 de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el nueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho y que su función primordial es la de impartir educación del nivel medio superior, con características de bachillerato general.

II.2. En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV, de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Director General, cargo que ostenta **Jorge Luis Escandón Hernández**, por nombramiento de veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, otorgado a su favor por Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; el **Director General**, cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

II.3. Se han realizado las gestiones necesarias para la autorización y celebración del presente convenio específico, tomando en consideración los beneficios que trae para esta institución.

II.4. Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CBC-780905-37A**.

II.5. Para los efectos de este convenio específico señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. De "H. AYUNTAMIENTO LA INDEPENDENCIA":

III.1. Que es un presentador de servicio de administración y gestión pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el gobierno del estado, cuya creación se sustenta en el artículo 115, 116 primer párrafo, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1º y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, con sus respectivos decretos publicados y ordenamientos legales.

III.2. Que tiene como objeto, entre otras actividades, atender cada una de las necesidades que forman parte de la cabecera municipal de La Independencia, Chiapas; así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.

III.3. Que de conformidad con lo dispuesto por Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, en los artículos 29, 30, 32 38 y 57 fracción V. su Presidente Municipal, tiene la facultad para celebrar toda clase convenios y contratos necesarios para el beneficio del Municipio y por ende celebrar el presente instrumento jurídico.

III.4. Que el **LIC. IVAN DE JESÚS LOPEZ LÓPEZ**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA INDEPENDENCIA** acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Instituto de elecciones y participación ciudadana del estado de Chiapas, expedido por el consejo municipal quienes dan fe: José Alermo Alfaro Aguilar, Consejero Presidente y Mari Gloria Velasco Aguilar, Secretaria del consejo Municipal, el 09 de junio de 2021, y se identifica con el servidor público facultado para suscribir el presente convenio con identificación que emite el Instituto Nacional Electoral con folio 0602093277876.

III.5. Que conociendo la misión del "**TecNM/ INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN**" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector

productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

III.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes MIC850101HD3.

III.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Palacio Municipal s/n, La Independencia, Chiapas, México.

IV. De las "PARTES":

IV.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio específico y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

IV.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

IV.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio específico de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente convenio específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio de colaboración tiene como objeto establecer las bases y compromisos para el establecimiento y operación de la unidad académica del Instituto Tecnológico de Comitán en las instalaciones del plantel 50 "La Independencia" del Colegio de Bachilleres de Chiapas.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL "COBACH".

Como parte integral del presente convenio específico de colaboración, el **"COBACH"**, acepta el conceder las facilidades para el uso de un espacio físico de las instalaciones del **Plantel 50 "La Independencia"**, mismo que tiene su domicilio en 2a. Oriente Sur S/N, C.P. 30170 La Independencia, Chiapas, para que opere la **UNIDAD ACADÉMICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN**, y que éste utilizará para realizar aquellas acciones académico-administrativas, durante horarios laborales, en fines de semana (sábados y domingos);

asimismo el “**COBACH**”, facilitará el uso los servicios necesarios para la adecuada operación de la unidad académica del Instituto Tecnológico de Comitán.

El “**COBACH**” se reserva el derecho de permitir la entrada a las instalaciones del **Plantel 50 “La Independencia”** previa identificación a los estudiantes inscritos, y del personal académico-administrativo, y de suspender la entrada a cualquier persona ajena al centro escolar cuyo propósito difiera a la establecido en este convenio específico de colaboración.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL H. AYUNTAMIENTO DE LA INDEPENDENCIA”.

Para la consecución del objeto de este convenio específico el “**EL H. AYUNTAMIENTO DE LA INDEPENDENCIA**” se compromete a:

1. Otorgar el 50% a todos estudiantes que se inscriban al primer semestre “**TecNM/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN**”; situación que prevalecerá mientras permanezca la vigencia del presente convenio específico de colaboración.
2. A realizar el pago de personal administrativo que atienda a los estudiantes inscritos en el “**TecNM/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN**”; situación que prevalecerá mientras permanezca la vigencia del presente convenio específico de colaboración.
3. Proporcionar los servicios de una persona que acudirá los días sábados a realizar acciones de limpieza de aquellos espacios físicos que se utilicen durante la prestación del servicio educativo de la **UNIDAD ACADÉMICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN** y entregar limpias al personal del **Plantel 50 La Independencia** (como lo pueden ser aula, áreas de laboratorios de prácticas o accesos exteriores).
4. Proporcionar los materiales y/o instrumentos que se requieran y sean necesarios con motivo de la contingencia que a la fecha subsiste por la enfermedad del Covid-19 causada por el virus Sars-Cov2, consistente en gel para el personal y estudiantes que hagan uso de los servicios educativos con motivo de la operación académica-administrativa de la **UNIDAD ACADÉMICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN**, un equipo para toma de temperatura, tapete sanitizante, entre otros requerimientos que resulten ser indispensables: respetando y acatando en todo momento las disposiciones oficiales en la materia y que emitan las autoridades del gobierno federal y estatal correspondientes.

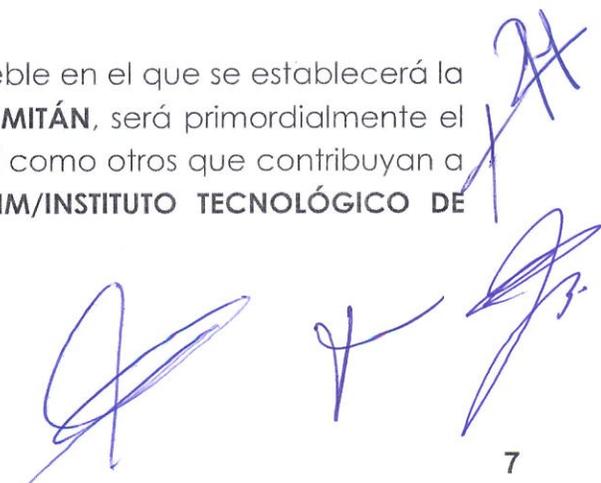
CUARTA. COMPROMISOS DEL "TecNM/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN".

Para la consecución del objeto de este convenio específico el "EL H. AYUNTAMIENTO DE LA INDEPENDENCIA" se compromete a:

1. Se compromete a reconocer, ante la comunidad, la colaboración de el "COBACH" en el desarrollo de las actividades emprendidas por esa institución, durante cada uno de los eventos públicos, en los cuales se tenga participación, con el propósito de coadyuvar en la promoción de dicha institución de educación media superior.
2. Se compromete a atender, supervisar y dar seguimiento a los estudiantes que requieran la realización de servicio social y prácticas profesionales de acuerdo a los procedimientos oficiales y enmarcados en los lineamientos correspondientes.
3. Se compromete a que estudiantes, personal académico, administrativo y/o de servicios que operen en la **UNIDAD ACADÉMICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN**, cumplan con el reglamento interior del "COBACH"; mismo que se le hará llegar un ejemplar de dicho reglamento, al responsable de la **UNIDAD ACADÉMICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN**. La difusión de dicho documento normativo habrá de darse en forma continua al inicio de cada periodo semestral a los estudiantes y personal involucrados. Cualquier incidente que signifique la presunción de incurrir en una falta a dicho reglamento interior, habrá de ser debidamente canalizado a las instancias competentes según sea el caso, procediéndose, en forma previa a recabar los pormenores del mismo, levantándose acta de hechos y generando la conciliación que pudiera corresponder entre las partes involucradas.
4. El "TecNM/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN" se compromete a responder por cualquier daño o perjuicio ocasionado a las instalaciones del **Plantel 50 La Independencia** por los alumnos, personal docente o administrativo durante el desarrollo de las actividades propias de este convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" convienen que el uso que se dará al inmueble en el que se establecerá la **UNIDAD ACADÉMICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN**, será primordialmente el indicado en la cláusula primera de este instrumento, así como otros que contribuyan a la realización de las funciones sustantivas de "TecNM/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN" en el "COBACH".



SEXTA: FINANCIAMIENTO.

“LAS PARTES” acuerdan que buscarán, en forma conjunta o separada, la obtención de los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de los programas específicos, en el supuesto de que las mismas no pudieran aportarlos, total o parcialmente.

SÉPTIMA: GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SEDE.

“LAS PARTES” convienen en que los ingresos que se obtengan, por concepto de cuotas de inscripción, reinscripción y servicios educativos, serán administrados por “TecNM/ INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN”.

OCTAVA: DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

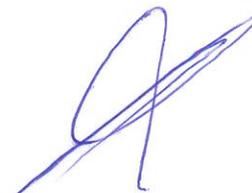
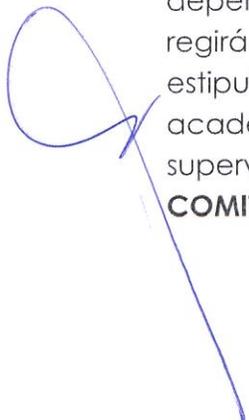
Para la ejecución, seguimiento y evaluación del presente instrumento, “LAS PARTES” acuerdan nombrar a sus respectivos representantes:

- Por “TecNM/ INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN” designa al Subdirector de Planeación y Vinculación, **Salomón Velasco Bermúdez**, o a quien lo sustituya en el cargo;
- Por el “COBACH”, al Director de Vinculación, **Santos Jadiel Castro Villatoro**, o quien lo sustituya en el cargo; y
- Por “H. AYUNTAMIENTO LA INDEPENDENCIA”, al Presidente Municipal, **Iván de Jesús López López**, o a quien lo sustituya en el cargo en caso de su ausencia.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.

En este aspecto, “LAS PARTES” convienen que:

1. El personal académico de “TecNM/ INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN” dependerá económica y administrativamente de la misma, siendo sujeto de lo que estipula el contrato colectivo de trabajo y la legislación universitaria vigente.
2. El personal del “COBACH” y “H. AYUNTAMIENTO LA INDEPENDENCIA” dependerá económica y administrativamente de quien lo contrató y se registrará conforme a la normatividad que cada una de “LAS PARTES” tenga estipulada para ello; sin embargo, en lo que corresponde a las funciones académicas y técnicas que tiene asignadas, estará supeditado a la supervisión y coordinación de “TecNM/ INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN”.



3. Cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que la contratación de personal por alguna de **"LAS PARTES"** no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio específico de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

Además de lo anterior, para el caso en que una de **"LAS PARTES"** contrate personal para la ejecución del presente convenio específico, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información que se origine o intercambie derivado de la ejecución del presente convenio específico. Por consiguiente, convienen no revelar o divulgar a ninguna persona distinta, física o moral, la información a la que tuvieron acceso los involucrados por parte de **"LAS PARTES"**, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, así como a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el que les fuere proporcionada, siendo responsables de la difusión no autorizada de la misma. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del convenio específico.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio específico será resuelto de común acuerdo por **"LAS PARTES"**; empero, para que dichos acuerdos surtan plenos efectos legales, deberán formalizarse por escrito, pasando a formar parte integrante del mismo. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado, modificado o adicionado en su texto, por voluntad de ellas y durante su vigencia, mediante la firma del convenio específico modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del instrumento correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.

El presente convenio específico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el **30 de septiembre del año 2024**, a partir de la cual se deberá renovar por la administración correspondiente al período 2024-2027, pudiendo darse por terminado anticipadamente y en cualquier momento por alguna de **"LAS PARTES"**, sin necesidad de resolución judicial, previo aviso por escrito, de una a la otra, con noventa días naturales de anticipación, en cuyo caso deberán adoptarse las providencias necesarias a fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su conclusión, evitando con ello perjuicios a sí mismas o a terceros.

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio específico es producto de la buena fe; por lo consiguiente, en caso de que surgiera alguna duda o discrepancia respecto a su contenido, interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo, con la salvedad que dé, si no llegaren a un entendimiento, aceptan someterse voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a la jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA: AUSENCIA DE VICIOS.

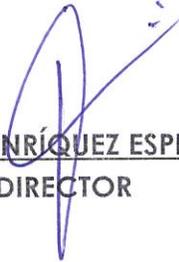
Manifiestan **"LAS PARTES"** que en la celebración del presente convenio específico no existió dolo, error, mala fe, violencia física o moral, lesión, ni vicio del consentimiento alguno que lo pueda invalidar parcial o totalmente.

Leído por ambas partes el contenido del presente convenio específico y enteradas de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por **triplicado** en cada una de sus fojas, en el municipio de La Independencia, Chiapas; a los veinte días del mes de febrero del año 2023.



PARTES FIRMANTES

POR EL "TecNM/INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE COMITÁN"



ARTEMIO ENRÍQUEZ ESPINOSA
DIRECTOR

POR EL "TecNM/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
COMITÁN"



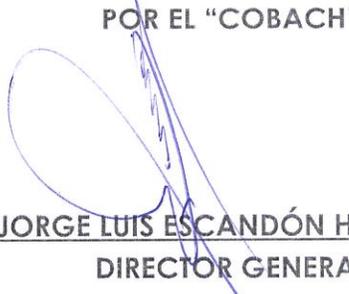
SALOMÓN VELASCO BERMÚDEZ
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN

POR EL "TecNM/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
COMITÁN"



RICARDO MORALES MORENO
SUBDIRECTOR ACADÉMICO

POR EL "COBACH"



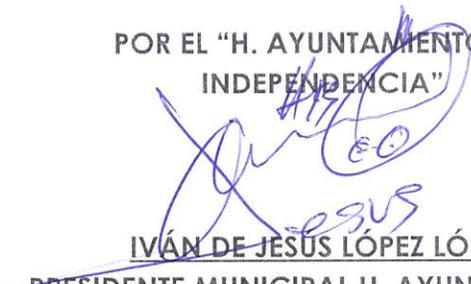
JORGE LUIS ESCANDÓN HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

POR EL "COBACH"



SANTOS JADIEL CASTRO VILLATORO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

POR EL "H. AYUNTAMIENTO LA
INDEPENDENCIA"



IVÁN DE JESÚS LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO
DE LA INDEPENDENCIA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL 50 DE LA INDEPENDENCIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN, EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS (ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO) Y, POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE LA INDEPENDENCIA, CHIAPAS, EN FECHA VEINTE DE FEBRERO DE 2023. CONSTANTE DE ONCE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y ALCALCE DEL DOCUMENTO.

